

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Radicado	11001333603520250021100
Medio de control	Acción de tutela
Accionante	Marcel Andrés Rodríguez Díaz
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Se decide sobre la admisión de la tutela instaurada por el señor Marcel Andrés Rodríguez Díaz, quien actúa en causa propia, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto - Ley 2591 de 1991, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, acceso a cargos públicos, igualdad, confianza legítima y debido proceso.

El conocimiento de este asunto corresponde a este Despacho, según las reglas de reparto contenidas en el Decreto 1382 de 2000, así como el Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que en su tenor literal dispone:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 25.91 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Dado que el escrito de tutela cumple con los requisitos establecidos por los artículos 10 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse y ordenar la notificación de esta providencia a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

De igual manera, se dispondrá la publicación tanto del presente auto como del escrito de tutela, en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- y en el de la Aeronáutica Civil por el término de dos días, con el fin de informar a los participantes del Proceso de Selección denominado “Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dirigido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en especial a los interesados en el trámite de nombramiento de las personas que ocupan posición meritoria en el cargo denominado “Técnico Aeronáutico VII, Grado 13, OPEC 209941”, sobre la existencia de la acción constitucional, si les asiste un interés legítimo en el resultado del presente asunto podrán intervenir en el presente trámite, a través del correo electrónico jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Marcel Andrés Rodríguez Díaz en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, enviándoles al correo electrónico de notificaciones judiciales copia de la tutela junto con sus anexos, para que en el término de **dos (2) días** rindan informe sobre los hechos que la originaron. La omisión injustificada acarreará responsabilidad, conforme lo establecen los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR la publicación de este auto y del escrito de tutela en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- y en el de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil por el término de dos (2) días, para informar a los participantes del Proceso de Selección denominado “Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”, dirigido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, en especial a los interesados en el trámite de nombramiento de las personas que ocupan posición meritoria en el cargo denominado “Técnico Aeronáutico VII, Grado 13, OPEC 209941”, sobre la existencia de la acción constitucional, que si les asiste interés legítimo en el resultado del presente asunto, intervengan, a través del correo electrónico jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co.

CUARTO: Así mismo y dentro del término señalado en el numeral 2° de la presente providencia, las entidades accionadas deberán **INFORMAR** a este Despacho Judicial, el **nombre y correo electrónico de la persona responsable** de dar cumplimiento en el evento de accederse al amparo de los derechos invocados en el escrito de la acción de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente decisión a la parte accionante.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c7cb406fe7bb18e4f98e48c3d7c657762c49c57c9866b1fb0bd16c0a573490**

Documento generado en 04/06/2025 06:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>